



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1372/2018.

VISTO:

La necesidad de buscar soluciones y utilidad (reutilización) a los residuos que se generan en la comunidad y, en particular, los escombros provenientes de demoliciones de obras de pavimento o domiciliarios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ha llegado a la Municipalidad una propuesta concreta para dar respuesta a la cuestión, a través de una empresa de un particular que cuenta con maquinaria de envergadura para triturar los residuos ubicados en el predio municipal de aproximadamente 6 hectáreas, ubicadas al Sureste de la ciudad, ya en zona rural, y generar como resultante una piedra reutilizable para destinarlo a mejorado de calles, cimientos de obras civiles, caminos rurales, rellenos sanitarios controlados, etc...-

Así, se podría reducir prácticamente a cero los residuos de éste tipo en el predio indicado y, al mismo tiempo, reutilizarlo a modo de piedra, pero con un costo sensiblemente inferior al que actualmente asciende la misma.-

Que, por otra parte, si bien el costo total al que se calcula puede llegar el producido en metros cúbicos del triturado de esos residuos, no requeriría de la sanción de una Ordenanza especial, por no alcanzar el monto límite que dispone la Ordenanza de Presupuestos vigente para contratación directa, el Ejecutivo Municipal considera indispensable el tratamiento del proyecto y, en su caso, su posterior sanción, por presentarse una situación particular, dado que,





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

el particular a contratar con el Ejecutivo Municipal resulta ser esposo de una sobrina política de nuestro actual Intendente Municipal, Roberto Pacheco.-

Se pretende, en consecuencia, dar la mayor transparencia que fuere posible en los actos de gobierno y propender a un saludable contralor entre los poderes del Estado local.-

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1372/2018**

Artículo 1º.- AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular, a celebrar con el señor Rodrigo Fernando QUIROGA, DNI N°21.812.054, CUIT 20-21812054-8, el Contrato de triturado y reciclado de escombros cuyo texto corre como ANEXO a la presente, formando parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DOCE DÍAS DEL
MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1376.-

ANEXO ORDENANZA N°1372/2018

CONTRATO DE TRITURADO Y RECICLADO DE ESCOMBROS.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

En la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a Tres días del mes de Abril de dos mil dieciocho, entre la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT 30-99906597-6, por una parte, representada por su Intendente Municipal, Sr. **Roberto Luis PACHECO**, DNI N°14.420.281, con domicilio legal en Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, autorizado expresamente para el presente acto por **ORDENANZA N°----/2018** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la referida ciudad, y en adelante “**LA COMITENTE**”; y, el Sr. **Rodrigo Fernando QUIROGA**, DNI N°21.812.054, CUIT 20-21812054-8, con domicilio en calle Roldán N°1428 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y fijándolo a los fines del presente contrato en el de calle Av. Sarmiento N°238 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, donde serán válidas las notificaciones de cualquier tipo que le fueren cursadas con relación al presente contrato, en adelante “**LA CONTRATISTA**”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra/Servicio de reciclado de escombros, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA 1°.- OBJETO. LA COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA la ejecución de trituración y reciclaje de todos los escombros no utilizables provenientes de demoliciones de obras de pavimento o domiciliarios que se encuentren depositados en el predio de seis (6) hectáreas, ubicados en el extremo SurEste de la ciudad (a 1.800 metros al Este de la intersección de calles Rosario y Virgen de la Merced), que es propiedad de LA COMITENTE. La trituración y reciclaje es a los fines que el producido de ello se torne reutilizable para LA COMITENTE: para mejorado de calles, cimientos de obras civiles, caminos rurales, rellenos sanitarios controlados, etc...-

CLÁUSULA 2°.- MEDIOS PARA RALIZAR LA TAREA. La maquinaria a utilizar para cumplir la tarea encomendada, es propiedad de LA CONTRATISTA, y consistirá en: Excavadora Linkbelt 210 x 2, Año 2014; y Trituradora de escombro MB : BF 80.3; las mismas deberán ser trasladadas a costo y cargo de LA CONTRATISTA hasta el lugar de realización de las tareas encomendadas, de acuerdo se dispone en la cláusula 1° del presente. Las tareas serán realizadas por LA CONTRATISTA, en forma personal y/o mediante personal dependiente de ésta.-

CLÁUSULA 3°.- PRODUCIDO FINAL QUE SE OBLIGA A ENTREGAR LA CONTRATISTA A LA COMITENTE. El total del producido final, listo para utilizar para algunas de las opciones de uso indicadas en la Cláusula 1° del presente, es lo que LA CONTRATISTA se compromete a entregar triturado y reciclado en el referido predio de 6 hectáreas antes descripto, en beneficio de LA COMITENTE.-

CLÁUSULA 4°.- PRECIO ACORDADO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que el precio a abonar por LA COMITENTE a LA CONTRATISTA, por el total de metros cúbicos de producido final que se obtenga de las tareas encomendadas en el presente,





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

debidamente trituradas y recicladas, es de **Pesos Quinientos (\$500) IVA incluido, por metro cúbico resultante.**- El precio total se deberá abonar mediante tesorería de LA COMITENTE, ubicada en el domicilio ésta, a través de cheque/s propio/s, de vencimiento corriente, dentro de los siete (7) días de haberse certificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal de LA COMITENTE, la finalización de las tareas encomendadas; y tendrá lugar siempre y cuando se haya presentado Factura en legal forma confeccionada al efecto por LA CONTRATISTA a favor de LA COMITENTE, objetivando en ella las tareas realizadas y el precio total al que ascienden las mismas, de acuerdo lo dispuesto precedentemente, en el presente contrato. Es domicilio de pago el de LA COMITENTE, de Pasaje Pérez Crespo N°127 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

CLÁUSULA 5°.- PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCIDO FINAL. El plazo máximo para la ejecución de las tareas es de NOVENTA (90) DÍAS corridos, contados a partir de la fecha de la firma del presente.-

CLÁUSULA 6°.- MORA. La MORA en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, se pacta automática, por lo que producida la misma faculta a la parte cumplidora a ejercer, contra la incumplidora, los derechos que al respecto le asisten, de acuerdo a la normativa vigente.-

CLÁUSULA 7°.- RESPONSABILIDAD. LA CONTRATISTA declara bajo juramento: a).- Que se compromete a ejecutar la totalidad de las tareas encomendadas de acuerdo a las previsiones contractuales y a los conocimientos razonablemente requeridos al tiempo de su realización por el arte, la ciencia y la técnica correspondiente a la actividad desarrollada; b) Que está a su costo y cargo los aportes previsionales y de la seguridad social del personal propio y subcontratado como lo indica la Ley, así como también la contratación del/de los Seguro/s que fueren pertinentes (Riesgos del Trabajo -A.R.T.- y por responsabilidad civil frente a terceros por los daños que se puedan producir con motivo o en ocasión de la realización de dicha obra); c)- Seguro respecto a las Maquinarias que utilizará, que también son a su costo y cargo; d).- Que asume la responsabilidad respecto a todas las obligaciones legales del personal que trabajará en la Obra/Servicio, sea propio de LA CONTRATISTA o personal subcontratado, comprometiéndose al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones derivadas de las aplicaciones de la legislación civil, laboral y de seguridad social pertinente, especialmente a las reglamentaciones de seguridad e higiene; e).- Que responderá por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y provinciales que regulan la materia; f).- Que conoce a la fecha de la firma del Contrato: el lugar de emplazamiento de los trabajos, las condiciones y características del terreno, y todas aquellas consideraciones a tener en cuenta para la correcta ejecución de las tareas.-

CLÁUSULA 8°.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del Contrato, las partes fijan los domicilios arriba mencionados y se someten a la





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del departamento judicial de Corral de Bustos-Ifflinger, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

LEÍDO Y RATIFICADO EL PRESENTE SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, RECIBIENDO CADA PARTE EL SUYO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

